ANEXO N° 3

PROTOCOLO FRENTE A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES[1]

COLEGIO PADRE PEDRO ARRUPE

Introducción

El presente documento tiene por objeto entregar las directrices esenciales que se deben considerar al momento de proceder ante hechos de esta naturaleza con el espíritu que nos mueve, y en función de nuestra misión, busca la excelencia de la persona en todas sus dimensiones.

En el compromiso de ser educadores, nos mueve a ser partícipes y constructores de una comunidad donde cada miembro aporta a los aprendizajes de los demás para el crecimiento y la valoración de las potencialidades propias y de los otros. Por ello, confiamos en que el presente Protocolo, será una guía para avanzar en la prevención y cuidado de nuestra comunidad y principalmente de nuestros niños, niñas y jóvenes.

Este protocolo está diseñado para ordenar las acciones a seguir para la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino que, entre otras acciones, se recopilarán

[1] En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el profesor”, “el docente”, “el asistente de la educación”, el encargado de convivencia", “el apoderado” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo.
Con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que nos estamos refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que el niño afectado o no, incluyendo para estos efectos a los funcionarios de la administración central de la entidad sostenedora.

1.- Principios Rectores del protocolo de actuación en caso de abuso sexual infantil:

En la misión del colegio Padre Pedro Arrupe, consignada en el Proyecto Educativo Institucional se señala que una de nuestras tareas fundamentales es la de procurar una educación integral, por lo que, el objeto de este protocolo es oficializar junto con nuestra declaración de principios, el marco Rector de los procedimientos que se exigirán a los actores de nuestra institución en el caso de sospecha, denuncia y/o detección de abuso sexual de menores.

Nuestro lema "Soñar la vida en grande" nos llama a velar por el espíritu que inspira nuestro proyecto en función de otorgar verdaderas oportunidades de aprendizajes en el contexto de una buena convivencia, donde cada integrante de la comunidad educativa es protagonista y partícipe de estas oportunidades. En este sentido, el presente documento responde a los principios que nos rigen, como son:

- Promoción de la Justicia
- Ser agentes de cambio
- Promover una cultura de altas expectativas
- Formar futuros profesionales con altos estándares de responsabilidad.

El establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés superior del niño (protección).
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, agravando el daño).
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.

2.- CONCEPTOS BÁSICOS

2.1. Tipologías del maltrato infantil

El maltrato no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores: sociales, familiares, personales, no siempre delimitados cuantitativa ni cualitativamente. Su clasificación sólo implica determinar el problema emergente o más relevante que afecta al niño, pero no debemos olvidar la existencia de una multicausalidad (contextos maltratantes).

Por lo tanto, **se entenderá por maltrato** "*Cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integración física, psicológica y social del niño, o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal. La acción u omisión puede provenir de cualquier ámbito, familiar o extrafamiliar, incluyendo el institucional".*

*"Se entenderá por **acción**, la agresión directa, sea esta física, psicológica o sexual. Se entenderá por **omisión**, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado".*

<u>El maltrato puede clasificarse desde diversos puntos de vista:</u>

- Según el momento en el que se produce el maltrato.
- Según los autores del maltrato.
- Según las acciones concretas que constituyen el maltrato infligido.

El momento en el que se produce	**Prenatal**, cuando el maltrato se produce antes del nacimiento del niño. **Postnatal**, cuando el maltrato se produce durante su vida extrauterina.

Los autores	**Familiar,** cuando los autores del maltrato son familiares del menor, principalmente familiares en primer grado (padres, biológicos o no, abuelos, hermanos, tíos, etc.) **Extrafamiliar,** cuando los autores del maltrato no son familiares del menor, o el grado de parentesco es muy lejano (familiares en segundo grado) y no tienen relaciones

	familiares. **Institucional**, es el maltrato provocado por las instituciones públicas, bien sean sanitarias, educativas, etc. **Social,** cuando no hay un sujeto concreto responsable del maltrato, pero hay una serie de circunstancias externas en la vida de los progenitores y del menor que imposibilitan una atención o un cuidado adecuado del niño.
La acción o la omisión concreta que se está produciendo	**Maltrato físico,** toda acción de carácter físico voluntariamente realizada que provoque o pueda provocar lesiones físicas en el menor. **Negligencia,** dejar o abstenerse de atender a las necesidades del niño y a los deberes de guarda y protección o cuidado inadecuado del niño. **Maltrato emocional,** toda acción, normalmente de carácter verbal, o toda actitud hacia un menor que provoquen, o puedan provocar en él, daños psicológicos. **Abuso sexual,** cualquier comportamiento en el que un menor es utilizado por un adulto u otro menor como medio para obtener estimulación o gratificación sexual.

2.2. Conceptualización de abuso sexual infantil

Definición

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre los padres, tutores o guardadores del menor, en la que el adulto, que por definición posee una posición de poder o autoridad sobre el menor, usa a éste para su propia estimulación sexual, la del menor o la de otra persona. La interacción sexual puede incluir contacto físico (tocamientos, penetración o intentos de penetración, etc.) o no (p.ej., masturbación en presencia del menor, exhibicionismo, visualización de material pornográfico, etc.).

Se entiende por Abuso Sexual, como cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, ano o la boca de ésta, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella, sea mayor o menor de edad, con especiales regulaciones y protecciones respecto de los menores de 18 años. Esta acción sexual es perpetrada por una persona que se encuentra en una posición de poder, autoridad, experiencia o

fuerza respecto de la víctima, no importando incluso que se realice con el aparente consentimiento de la víctima, en especial en el caso de menores de edad, pues se estima que éstos carecen de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos o consecuencias. En este último caso, con menores de edad, se utiliza la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el niño.

Todas las definiciones que existen de abuso sexual infantil tienen en común la presencia de 3 factores:

- Se **involucra a un niño/a** en acciones sexuales.
- Existe **diferencia jerárquica** entre el abusador y su víctima, donde el agresor se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño/a.
- El abusador usa maniobras de **coerción**, como la seducción, la manipulación y la amenaza.

2.3. SEÑALES PARA DETECTAR EL ABUSO SEXUAL

Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
2. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

a) Muestras persistentes de desconfianza frente a un adulto del colegio.
b) Irritabilidad.
c) Cambios bruscos de humor y/o conducta: aislamiento, baja de ánimo.

d) Tristeza, llanto sin motivo aparente.
e) Conductas regresivas como orinarse luego de haber logrado el control de esfínter.
f) Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
g) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
h) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
i) Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
j) Conductas y/o juegos sexualizados.
k) Aislamiento repentino del grupo de pares.

Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

1. El niño llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
2. El propio niño relata que ha sido agredido.
3. La agresión fue presenciada por un tercero.
4. Un tercero entrega información al colegio sobre el maltrato o abuso sexual del cual fue víctima el niño.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos.

ETAPA DE DETECCIÓN

Ante casos de abuso sexual develados, la escuela debe convertirse en un espacio de reparación. Por un lado, desde la movilización de procesos de defensa: la calidez afectiva, apuntalamiento de la autoestima, la integración grupal, la idealización de imaginar un futuro mejor. Por el otro, utilizando los propios procesos de enseñanza y aprendizaje. El trabajo intelectual, la expresión

artística, deportiva, el éxito en el proceso escolar, son también factores que permiten superar las secuelas del abuso.

La detección puede producirse por 3 vías o canales de información, y según estas vías se proponen algunas variantes en los pasos a seguir:

1. Detección por relato directo del alumno
2. Detección por relato de un tercero (madre u otro apoderado o adulto)
3. Detección por sospecha y/u observación directa del Educador.

Actuación ante relato directo:

Dado los vínculos que se entablan en los establecimientos educativos y el tiempo que niños, niñas y adolescentes pasan en las mismas, los docentes en muchas ocasiones son elegidos como confidentes

Reglas básicas de todo docente o educador ante un niño que revela que estaría siendo víctima de abuso sexual:

Lo que debe y no debe realizar el establecimiento educativo

- Creerle, tratarlo con respeto y dignidad. Escuchar, sin juzgar la situación ni su conducta._Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Brindarle confianza y seguridad manteniendo la calma. Escucharlo sin corregirlo, ni confrontarlo y sin hacer intentos de cambiar lo que dice.
- No expresar desaprobación por el supuesto agresor.
- Desculpabilizarlo. Decirle que los hechos ocurridos no fueron por su culpa.
- No obligar al niño a comentar sentimientos que aún no está preparado para compartir.
- Valorar su valentía de haberlo contado.
- No aceptar mantener el secreto de lo develado, pero aclararle que lo contará a personas que pueden ayudarlo.
- Resguardar la intimidad e identidad del niño en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

- Aplicar de manera inmediata el presente protocolo.
- Asegurarse de que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética y legal frente a la protección del niño, por lo que debe asegurarse de que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
- Informar al Rector, Director de Enseñanza y Aprendizaje o Coordinador de Convivencia, quien procederá a activar las redes de apoyo psicológico, judicial y familiar.

Lo que no debe hacer:

- Interrogar al niño.
- Realizar un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros niños posiblemente afectados.
- Exponer al alumno a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario ya ha escuchado el testimonio del niño o joven, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Rector del colegio.
- Investigar los hechos, esto último no es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales.

El Encargado de Convivencia Escolar, Director de Enseñanza y Aprendizaje, el Rector o a quien este designe, deberá **realizar las siguientes medidas:**

Citación al apoderado para verificar si está al tanto de la situación y si se ha realizado la denuncia respectiva. De no haber denuncia, se comunica que de no hacerse en un plazo de 24 horas, el colegio procederá a hacerlo. La persona que hace la denuncia es quien recibe el relato de parte del menor. Encardo de convivencia escolar, acompañará el proceso.
Cualquier nueva entrevista al menor se realizará en presencia del apoderado, pero en ningún caso se procederá a pedir reiteración del relato.
En caso de ser el mismo apoderado el agresor, se procederá a hacer directamente la denuncia a carabineros, haciéndose el colegio parte como testigo denunciante del hecho. El apoderado en adelante, sólo establecerá comunicación respecto del hecho con los organismos pertinentes encargados de hacer la investigación.

Se prestará apoyo psicológico al menor y se tomarán las medidas que los especialistas determinen para acompañar al menor en su proceso de reparación.
Se mantendrá reserva de nombres, datos y otros antecedentes que puedan significar un nuevo daño en el menor, por lo que una vez tomado el caso, se exigirá el sigilo y cuidado del trabajo de acompañamiento, de manera que estrictamente el hecho sea conocido sólo por las autoridades y especialistas pertinentes.

Actuación ante relato de terceros (madre/apoderado u otro adulto testigo):

En función del trabajo cercano con los apoderados y adultos significativos de los estudiantes, es común profundizar en la historia o contexto familiar, siendo posible gatillar la confidencialidad de situaciones de abuso, a través de las entrevistas o de las instancias de atención de apoderados.

Reglas básicas de todo docente o educador ante un apoderado u otro adulto que revela que su hijo u otro menor del establecimiento estaría siendo víctima de abuso sexual:

- No tomar testimonial al niño.
- Tener en cuenta la situación que se encuentra atravesando el adulto que necesita contar el hecho (sentimiento de culpa, responsabilización, impotencia, etc.).
- No hacer comentarios o preguntas como “y por qué usted lo dejaba con el abuelo”, “cómo es que va a la plaza solo” etc.
- No incurrir en detalles innecesarios ni indagar antecedentes que no esté propinando voluntariamente.
- Dejar que la persona hable, no interrumpir ni terminar las oraciones de las personas, dejar que ella misma lo haga.
- No emitir juicio ni opiniones al oír el relato ni dedicarse a escribir delante de la persona lo escuchado.
- Creer y mantener un ambiente relajado y amistoso. No expresar sorpresa, disgusto, incredulidad o cualquier otra reacción emocional ante las descripciones del abuso. Ante todo mostrar empatía, comprensión y respeto por lo que está viviendo la persona.
- Permitir descansos si ve que la persona se angustia demasiado y brinde contención en caso de ser necesario (pueden producirse brotes de llanto y altos grados de nerviosismo).
- No sugerir sentimientos o respuestas. Por ejemplo, no decir: “Yo sé lo duro que debe ser esto

para ti."

- No hacer promesas. Por ejemplo, no decir: "Todo irá bien", "No tendrás que hablar de esto nunca más." Sí asegurar que se hará lo posible por ayudarlo a hacer la denuncia respectiva y a buscar apoyos para el proceso de reparación.
- Una vez recibido el relato, escribir lo fundamental del hecho y comunicar inmediatamente al Equipo directivo[2], que procederá a activar las redes judiciales y psicosociales que correspondan.

Actuación ante sospecha y/u observación directa del Educador.

Otra forma de detección puede presentarse a través de la presunción de una situación de abuso a través de actitudes, trabajos del alumno que dan señales como una autobiografía, testimonios en retiros, dibujos u otras manifestaciones donde el menor puede quedar expuesto en su interioridad.

Ante situaciones de este tipo todo educador debe:

- Comunicar los antecedentes que dan pie a la sospecha directamente a un miembro del Equipo Directivo: Rector o Director de Enseñanza y Aprendizaje o Director de Convivencia Escolar, que activará las estrategias de valoración de la situación para determinar las estrategias que correspondan.
- La persona designada por el Rector que toma conocimiento del caso, en adelante activará las siguientes medidas:
- Citación al apoderado para indagar sobre posibles señales o sospechas que haya en el contexto familiar del alumno/a.
- Solicitar observación directa en el aula a los docentes a cargo del menor a través de la aplicación de instrumento.
- Solicitar autorización para realizar una evaluación psicológica del menor.
- Solicitar al apoderado derivación médica para el menor en caso de requerirse.
- Controlar en un plazo no mayor a 1 semana el resultado de las evaluaciones psicológicas y médicas, así como las observaciones directas en el aula.
- Citar a nueva entrevista y proceder a activar las redes judiciales y psicosociales en caso de confirmarse la sospecha de abuso.

---

[2] **El Equipo Directivo está conformado por**: Rector, Director de Convivencia Escolar y Director de Enseñanza y Aprendizaje.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar a algún miembro del Equipo directivo inmediatamente, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

El responsable de llevar a cabo este protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar[3], o el funcionario que el Rector designe, y sus funciones son:

Liderar la implementación del presente protocolo, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño.

Mantener informado al Rector y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.

Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.

Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.

Se debe registrar todas las acciones que se realicen en hoja de entrevistas que se guarda en su expediente.

Procedimiento una vez recibida la denuncia

El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación.

No deberá interrogar al niño salvo que este narre espontáneamente la situación que vivió en cuyo caso deberá registrar en forma textual el relato. En los casos que deba registrar el relato deberá procurar estar acompañado de otro funcionario del colegio.

[3] Si la persona contra quien es presentada la denuncia es el encargado de convivencia, será el Rector quien deberá aplicar el protocolo. Si el denunciado es el Rector, la denuncia deberá ser presentado al sostenedor quien designará a la o las personas que ejecutaran el protocolo.

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional a cargo debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes:

a) Si la denuncia es contra un miembro de la familia o vive con el niño:

Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, el Encargado de Convivencia Escolar deberá buscar y citar a un adulto protector que pueda apoyar al niño, a quien se le informará la sospecha y que el colegio presentará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, y en paralelo se informará a la OPD.

El Encargado de Convivencia Escolar, el Rector o a quien este designe indagará la situación (sólo recolectando antecedentes).

En caso que se entreviste a uno o más estudiante, esto se realizará con autorización del apoderado y en presencia de él. Esta entrevista la podrá realizar Encargada de Convivencia, Rector y/o Psicóloga. Siempre se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, acompañándolo, sin interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.

Presentará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas. Esta denuncia debe ser realizada por la persona que reciba el relato directo del menor, el cual puede ser El Rector, Encargado de Convivencia Escolar, educadora, asistente de párvulo y/o cualquier miembro adulto de la comunidad.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de

atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

El colegio, de acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía, adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado

Realizará seguimiento del caso entrevistándose con el adulto a cargo y con las instituciones a las que se les derivó el caso para conocer los resultados de la intervención.

b) Si la denuncia es contra una <u>persona que se desempeña en el establecimiento</u>

Se citará al padre, madre y/o apoderado del estudiante y se le entregaran todos los antecedentes y se le informará sobre la obligación de denunciar que tiene el colegio independiente de la voluntad de los padres

Rector y Encargado de Convivencia Escolar indagan la situación (sólo recolectando antecedentes).

En caso que se entreviste a uno o más estudiante, esto se realizará con autorización del apoderado y en presencia de él. Esta entrevista la podrá realizar Encargada de Convivencia, Rector y/o Psicóloga. Siempre se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, acompañándolo, sin interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.

Rector informa por escrito a Sostenedor del Establecimiento.

Rector aplicará medidas administrativas

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos y se mantendrá durante todo el proceso el principio de inocencia. En el mismo sentido también podrá utilizarse como medida administrativa el acompañamiento de otro adulto al funcionario investigado durante las actividades que desempeñe con los alumnos.

Presentará la denuncia a Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas. Esta denuncia debe ser realizada por la persona que recibe el relato directo del menor o tenga conocimiento de los hechos, el cual puede ser el Rector, Encargado de Convivencia

Escolar, educadora, asistente de párvulo y/o cualquier profesional que trabaje en el establecimiento.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

El colegio, de acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía, adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.

En caso de no ser efectiva la acusación se implementará un comunicado informativo sobre lo sucedido y exigir respeto por la honra de la persona afectada.

Se realizará seguimiento del caso entrevistándose con el adulto a cargo y con las instituciones a las que se les derivó el caso para conocer los resultados de la intervención.

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil será desvinculado de la institución.

c) Si la denuncia es contra otro estudiante del colegio.

Teniendo en consideración que todos los estudiantes pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños involucrados se encuentran en pleno desarrollo, todas las acciones que se realicen deben resguardar la integridad de los estudiantes, asegurando el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar hasta haber esclarecido los hechos, que no necesariamente constituyen delito.

Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información sobre un hecho de connotación sexual debe informar al cualquier miembro del Equipo directivo.

Encargado de Convivencia o a quien el Rector designe indagará la situación con profesor jefe, de asignaturas, Tutores y/o asistente de aula.

El Encargado de Convivencia Escolar y/o el Rector citará por separado a todos los apoderados involucrados para informarles sobre la situación y definir con ellos las estrategias a seguir, así como el seguimiento que se realizará del caso.

En caso que se entreviste a uno o más estudiante, esto se realizará con autorización del apoderado y en presencia de él. Esta entrevista la podrá realizar miembro del Equipo Directivo y/o Psicóloga, debiendo haber 2 funcionarios del colegio. Siempre se resguardará la intimidad e identidad del estudiante, acompañándolo, sin interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización.

Se analizará la situación con Rector del establecimiento y/o Encargado de Convivencia y/o Director de Enseñanza Aprendizaje y/o Director de Proyecto. En caso de ser necesario, en un en un plazo de 5 días se realizará derivación a especialistas externos del establecimiento, especialmente a centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

Informará de la situación a la Psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención y seguimiento necesarias.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Si es mayor de 14 años se deberá denunciar en Carabineros, Ministerio Público o Policía de Investigaciones.

d) Si la denuncia es contra un apoderado[4] o una persona externa al colegio.

Cualquier persona que observa, sospecha o recibe información de un hecho de agresión sexual o violación, debe informar a un miembro del Equipo Directivo inmediatamente. En caso de que no

[4] No se puede sancionar a un estudiante por acciones o delitos cometidos por sus padres y/o apoderados.

se encuentre una de las personas mencionada anteriormente, lo deberá realizar a las 8:00 de la mañana del día hábil siguiente.

Se citará al padre, madre y/o apoderado del estudiante y se le entregaran todos los antecedentes y se le exigirá poner la denuncia para lo cual lo acompañará directamente a carabineros. Se le informará sobre la obligación de denunciar que tiene el colegio independiente de la voluntad de los padres.

Se realiza reunión entre el Rector, y Encargado de Convivencia y si la situación denunciada podría ser constitutiva de delito se realiza la denuncia a la OPD, Tribunal de Familia o Fiscalía por sospecha de Abuso Sexual en un plazo de 24 horas desde que se conoce la situación. Esto se puede realizar de manera presencial o a través de correo electrónico. La denuncia será realizada por el adulto que recibe el relato o tomó conocimiento del hecho, podrá ser acompañado por El Encargado de Convivencia Escolar o por alguien que él designe.

En caso que sea un o una estudiante quien devele la situación de agresión sexual, deberá ser retirado del establecimiento por la madre, padre, apoderado y/o apoderado suplente.

El colegio, de acuerdo a las orientaciones dadas por Fiscalía o tribunales de familia, adoptará las medidas pertinentes de apoyo al afectado.

La psicóloga o a quien instruya el tribual realizará seguimiento de la situación.

Derivación/ Articulación

En la escuela, la voz de cada niño debe ser tenida en cuenta, su palabra merece ser creída y su sufrimiento debe ser evitado.

- Informar y asesorar sobre los derechos y deberes de la víctima antes de interponer la denuncia.
- Acompañar a la víctima a realizar la denuncia e informarle con posterioridad sobre la marcha del proceso.
- Brindar apoyo y contención psicológica necesarios para la situación de crisis.

- Acompañar a la víctima a todos los actos judiciales para darle apoyo y contención en las dependencias judiciales y/o policiales.
- Solicitar todas las medidas de protección posibles para evitar una revictimización de la persona y el resguardo de su integridad psicofísica. (Tanto medidas cautelares en contra del agresor, como medidas de protección al menor).
- Brindar tratamiento terapéutico al menor para sobrellevar la situación traumática que le toca vivir.

Para todos los casos:

La persona (adulto) que recibe el relato directo del menor, o El Rector (y en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar) del colegio debe denunciar el hecho antes de transcurridas 24 horas desde que tuvo conocimiento de la situación a los Tribunales de Familia, Carabineros o el Ministerio Público, esté o no de acuerdo el apoderado.

La entidad policial será la encargada de investigar la situación de abuso.

Se debe acompañar este proceso de un resguardo cuidadoso de la información. Definir qué, cuánto y cómo comunicar una información de esta naturaleza a la comunidad escolar debe estar en función por una parte de proteger la privacidad de los involucrados (víctima y victimario bajo sospecha) y, por otra, entregar a la comunidad escolar los antecedentes necesarios para asegurar que no haya nuevos niños en riesgo. En este escenario, de suyo complejo se debe explicitar que el colegio sigue los procedimientos que impone la ley pero que también responde a los principios ético morales que definen el PEI del colegio, haciendo imperar los criterios que permitan no exponer a la víctima, ni posibilitar nuevas víctimas, tanto como no enlodar sin fundamentos la honra del supuesto victimario.

El colegio se verá en la obligación de entregar la información solicitada por las entidades policiales.

Cabe señalar que cuando el colegio realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia el colegio no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes. Estos organismos son el Tribunal de Familia para solicitar una medida de protección y el Ministerio Público o Carabineros para la denuncia del ilícito.

ACCIÓNES PREVENTIVAS

Existe acuerdo en que una primera medida de prevención es la declaración que la Comunidad Educativa acuerda y socializa a través de un Protocolo de Actuación. De ahí la importancia de aprobar este Protocolo.

La importancia decisiva de una etapa preventiva busca reducir la magnitud de los "factores de riesgo" o "potenciadores", y por otra parte, promover los "factores protectores" o "compensadores. Por esta razón, se establecen algunas estrategias:

1. Desde la jefatura de curso se trabajarán unidades de prevención educación sexual en clases de orientación para nuestros estudiantes desde el primer Nivel de Transición a IV° medio.
Los contenidos que se proponen desde la educación sexual específicamente relacionados con la prevención del abuso son:
autovalidamiento para relacionarse (autoestima/seguridad/autoconocimiento)
cuidado de sí mismo
interacción física con otros
decir NO
significado de los secretos
diferentes partes del cuerpo, entre otros
diferencia entre "lo público" y "lo privado"

2. Se difundirá y concientizará por medio del presente Protocolo, acerca de la responsabilidad civil de la Comunidad Educativa (Equipo Directivo, docentes y no docentes) frente a situaciones de detección de abuso sexual infanto-juvenil. Esto, como se sabe, compete a toda institución educativa pública de gestión estatal y de gestión privada, en todos sus niveles y modalidades.

3. Revisar y fortalecer las redes sociales para un trabajo articulado, de manera de coordinar esfuerzos para abordar esta problemática desde los distintos ámbitos.

4. Promover la generación de espacios y vínculos sanos que permiten a nuestros estudiantes, confiar, expresar sus sentimientos y emociones y saberse protegidos en sus derechos y

escuchados cuando lo requieran.

Arreglos organizacionales tendientes a regular el contexto interpersonal de la escuela en orden a proteger del abuso sexual infantil:

1. Relacionadas con la selección de personal:

Toda contratación de personal que trabaje en el establecimiento educacional colegio Padre Pedro Arrupe, deberá seleccionarse previa aplicación de test psico laboral para lo cual se contará con especialistas psicólogos del colegio y de la Fundación Educacional Santa María.

El colegio estará obligado a verificar en el Registro Nacional de Condenas (base de datos del Registro Civil), que el trabajador postulante no esté inhabilitado para el cargo. Para lo cual se procederá a consultar ingresando el nombre y Rut de la persona. Si el postulante tiene antecedentes se indicará en dicho registro que está inhabilitado de manera temporal o perpetua, bajo lo cual en ninguno de los 2 casos se procederá a su contratación.

Esta acción preventiva rige para toda persona que trabaje directa y habitualmente con nuestros estudiantes, ya sea que se contraten temporalmente por reemplazo o dentro de la planta docente y de asistentes de la educación.

2. Concernientes con la relación entre adultos y estudiantes al interior del colegio:

Todo el personal del colegio debe mantener un lenguaje formal y un trato adecuado frente a los estudiantes.

Se realizarán anualmente trabajos y/o capacitaciones que propendan a fomentar la conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.

La atención pedagógica, pastoral, espiritual y sacramental que requieran la entrevista personal con los alumnos serán en lugares públicos, transparentes y debidamente designados para ello. Cuando

se requiera entrevistar individualmente a un alumno, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello. Este lugar tiene que ser conocido por todos y debe contar con una visibilidad desde el exterior, además de ser dentro del horario escolar y quedando registrada dicha entrevista.

Los docentes y funcionarios del colegio no deben mantener amistades a través de las redes sociales con estudiantes del establecimiento. Aquel profesor que use como medio de comunicación con sus estudiantes un correo electrónico debe ser profesional. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

Los docentes y los funcionarios del colegio **no deberán mantener ningún tipo de interacción por redes sociales con los estudiantes** como por ejemplo: ser amigo en Facebook, seguir o dejar que lo sigan en Instagram, dar like o me gusta a publicaciones de los estudiantes en redes sociales.

Así mismo los funcionarios del colegio no podrán publicar en redes sociales fotos donde aparezcan estudiantes del colegio, sin previa autorización del director del colegio.

Las excepciones a esta regla son:

a) Que el profesor o funcionario use como medio de comunicación con sus estudiantes un correo electrónico en su calidad de profesor o funcionario y que el contenido sea abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información, como por ejemplo enviando copia a otro adulto del colegio, o incluir a otros adultos en grupos de wasap que se creen con fines pedagógicos o para coordinar actividades escolares.

Los grupos de wasap u otras redes sociales solo desde 7° básico.

Los encuentros con estudiantes que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado.

Las actividades oficiales ejecutadas fuera del colegio, tales como: “Programa 1000 horas”, campamentos, visitas, giras deportivas, scouts, etc.) deben respetar las siguientes condiciones:

- contarán con un mínimo de 2 adultos para supervisar la sana y recta interacción entre quienes asisten a ellas.
- cuando impliquen pernoctar en el lugar, procurarán separar adecuadamente los espacios de

hombres y de mujeres[5].

- los adultos que acompañan, supervisan o controlan estas actividades, dormirán aparte de los niños y niñas.

Los educadores y monitores que acompañen actividades oficiales, deberán cuidar y observar:

- el contenido de la actividad en curso
- el trato con los menores y entre ellos mismos
- el acompañamiento in situ de la actividad en desarrollo
- la manera cómo expresan sus afectos a sus estudiantes: siempre prudente, nunca exagerado; siempre visible, nunca en secreto.

El centro de atención para los educadores y monitores es siempre el cuidado y protección del niño, niña, o joven, y no las necesidades de quien presta el servicio de educador o monitor.

Está estrictamente prohibido el uso de camarines o baños de los estudiantes por parte de cualquier adulto, ya sea personal del colegio, apoderado o visita. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.

Cuando el traslado de un estudiante a la enfermería requiera la compañía de un adulto, debe ser acompañado por dos adultos, o un adulto en compañía de otros estudiantes. Esto dado el estado de vulnerabilidad particular del estudiante en estas circunstancias.

Es obligación del profesor entregar un permiso escrito cuando un estudiante deba ausentarse de su sala de clases. Esto contribuye al orden, a la asistencia a clases, y al control de en qué lugar se encuentra cada estudiante.

Al principio de cada clase, el profesor debe contar a los asistentes y/o pasar la lista.

3. Relacionadas con adultos que no sean empleados del colegio:

[5] En los casos que en las actividades donde partición niños trans, se deberá utilizar los criterios y guías que establece el protocolo para el reconocimiento de identidad de género de niños y niñas trans

Se establecerá que aquellas personas que no sean estudiantes o personal del colegio porte identificación que los distinga como visitas, luego de dejar su carnet en portería.

En Educación Parvularia y primer ciclo, todas las reparaciones que requieran de trabajadores externos, se realizarán en horarios donde no hay niños presentes.

4. Relacionadas con los estudiantes:

Durante los recreos el patio es cuidado por los Tutores asignados, de modo de prevenir actitudes y conductas de malos tratos, estar atentos a posibles accidentes, identificar a estudiantes que están solos en lugares apartados o inadecuados.

Durante las horas de almuerzo los comedores son cuidados por apoderados, Tutores y técnicas de educación parvularia para acompañar a los estudiantes y prevenir cualquier situación no adecuada.

Los estudiantes sólo pueden hacer uso de baños que son de su uso exclusivo.

Los estudiantes no tienen permitido permanecer en la sala de profesores y otros espacios de uso exclusivo del personal docente o administrativo del colegio,

5. Relacionadas con la entrada y salida de los estudiantes:

Una vez finalizadas las actividades de talleres o actividades deportivas en las tardes, los estudiantes deben quedarse en portería o biblioteca del colegio. Está prohibida la circulación de estudiantes por las salas de clases una vez finalizados los talleres.

6. Procedimientos a las horas de salida:

A la hora de salida los estudiantes del primer ciclo, deben ser retirados por la persona, turno o vehículo autorizado por el apoderado y comunicado de manera pertinente y oportuna. Cualquier notificación debe ser avisada previamente a través de la libreta de comunicaciones. En caso de que no llegue dicha información, el profesor no está autorizado para dejar que el estudiante se vaya con otra persona.

Al final de la jornada escolar, los estudiantes de primer ciclo básico que se van en los transportes escolares son llevados por el personal encargado a la puerta de salida, donde se les entrega personalmente a quien los llevará a sus casas.

Estudiantes que no son retirados en el horario indicado:

Para los niños que no tiene autorización de retirarse solos: Transcurridos 30 minutos del horario de salida, el niño será trasladado por dos funcionarios del colegio (caminando) a la Comisaría más cercana para dejar al estudiante a cargo de Carabineros.

7. Relacionadas con estudiantes de Preescolar

A la hora de salida de los estudiantes deben ser retirados por la persona turno o vehículo de transporte autorizado por el apoderado. Cualquier modificación debe ser avisada previamente a través de la libreta de comunicaciones. En caso de que no llegue dicha información, la profesora no está autorizada para dejar que el estudiante se vaya con otra persona.

En caso de que sea necesario **cambiar la ropa y/o limpiar** a un estudiante se llamará al apoderado para que concurra a cambiarlo. El apoderado, quien en caso de no poder concurrir al colegio deberá designará otra persona de su confianza o autorizar expresamente a la educadora o asistente de la educación.

Si no es posible comunicarse con las papas, el colegio adquirirá ropa y supervisará el aseo y el cambio de ropa, en atención a la protección de la salud del niño, y podrá la educadora con la presencia de otro adulto supervisar el cambio su ropa. Si el niño no es capaz de hacerlo solo, la educadora o auxiliar le prestará la ayuda necesaria.

Cada vez que los estudiantes salgan de su sala de clases a otro lugar del colegio irán acompañadas de sus educadoras, quienes deberán ir chequeando el número de estudiantes.

No se permiten niños solos en la sala de clases. Debe haber siempre presencia de un adulto.

Para los ejercicios de evacuación, o para las emergencias reales, hay una persona asignada para revisar las salas de pre escolar, de modo de asegurarse que no quede ningún estudiante rezagado. Paralelamente las educadoras contabilizan a sus estudiantes durante el trayecto y al llegar a la zona de evacuación.

Durante los recreos los estudiantes parvularios serán cuidados por educadoras del nivel técnicos en párvulo y Tutor del Departamento de Convivencia Escolar. Cada una de ellas permanece en un sector asignado del patio, de modo que no haya sectores sin supervisión.

Los niños deben ser retirados del colegio dentro del horario establecido. En caso de atraso en el retiro, éstos son acompañados por la educadora de turno, hasta la llegada de los padres. Un retraso de más de 30 minutos en el retiro significará una citación al apoderado, para justificar el atraso.

Los estudiantes no pueden permanecer en ningún lugar de uso exclusivo para profesores.

8. Relacionadas con los apoderados:

Los apoderados deben retirarse del colegio en la mañana al sonar la campana. No está permitido esperar a ningún miembro del personal docente sin tener una entrevista previamente acordada.

Salvo autorización expresa de un miembro del Equipo Directivo.

Cuadro resumen de las acciones ante sospecha o denuncia de posible abuso sexual

Acción	Plazos	Responsables[6]
Presentar la denuncia a un miembro del Equipo Directivo[7][8]	Inmediatamente con un máximo de 24 horas desde que se tiene conocimiento del hecho	Todo miembro de la comunidad educativa que detecte una situación de posible abuso sexual. El adulto que recibe el relato directo del menor, debe denunciar el hecho desde que tuvo conocimiento de la situación.
Denunciar a las autoridades correspondientes (Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunales de familia para medida de protección)	24 horas desde que se toma conocimiento del hecho	Funcionario que tenga conocimiento de los hechos, en especial los miembros del Equipo Directivo
Informar a los padres y/o apoderados de la víctima (cuando no son ellos los denunciados)	Cuando se inicia la investigación y las acciones que se van realizando en el proceso	El Encargado de Convivencia Escolar, Rector o a quien este designe.
Informar al denunciado (cuando es funcionario del colegio)	Cuando se inicia la investigación y las acciones que se van realizando en el proceso	El Encargado de Convivencia Escolar, Rector o a quien este designe.
Recopilar antecedentes	5 días hábiles	Encargado de Convivencia, Rector o a quien este designe
Informar a una institución de protección a niños y adolescentes	Al existir sospechas fundadas	El Encargado de Convivencia Escolar, o a quien este designe.
Seguimiento	Definido por el Encargado de Convivencia Escolar según la gravedad de la situación	Encargado de Convivencia Escolar o a quien este designe

[6] Si la persona contra quien es presentada la denuncia es el encargado de convivencia, será el Rector quien deberá aplicar el protocolo. Si el denunciado es el Rector, la denuncia deberá ser presentado al sostenedor quien designará a la o las personas que ejecutaran el protocolo.

[7] **El equipo Directivo está conformado por**: El Rector, Director de Enseñanza Aprendizaje, Director de Proyecto y Director de Convivencia Escolar.

[8] En el caso de que la denuncia sea en contra del Encargado de Convivencia, esta deberá presentarse ante el Rector del colegio quien designará al encargado de realizar el procedimiento. Si la denuncia es contra el Rector, esta deberá presentarse ante el sostenedor del colegio.